

**SOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**  
*Universidad Distrital*



**PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
NIT: 830001998-0**

ASPU - UD

Bogotá, 27 de febrero de 2017

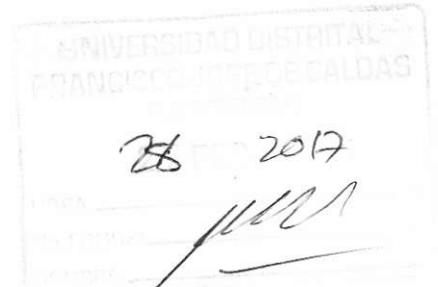
ASPU-UD Cons 42 - 2016

Doctor

**CARLOS JAVIER MOSQUERA**

Rector (E)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ciudad  
Ciudad



**ASUNTO: NEGOCIACIÓN PLIEGO DE SOLICITUDES**  
*Entre la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU-UD)  
Y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

Respetado Doctor Mosquera:

En mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-UD, me permito presentar **PLIEGO DE SOLICITUDES** para tratar mediante procedimiento legal de Negociación Colectiva normada y fundamentada en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Jurisprudencia Constitucional y especialmente el Decreto No. 160 del 5 de febrero del 2014 " por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997, aprobatoria del convenio No.151 de la O.I.T, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las Organizaciones de Empleados Públicos".

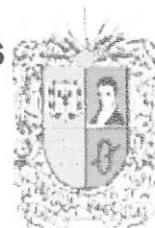
Para su conocimiento me permito enumerar de manera genérica los temas para tratar entre la Comisión Negociadora de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-UD, y la Comisión Negociadora por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Esto, sobre la base de que se espera la expedición de todos los actos administrativos y la ejecución de las negociaciones del año 2013 y 2015 que están pendiente a saber: Ampliación y nueva sede de ASPU UD, Auxilio Sindical de 100 SMLV por año, Seguro de vida a todos los docentes, participación de los docentes de Hora Catedra y Ocasionales en estudios de posgrado en la U.D. en trabajos de investigación y en prácticas académicas. Los contratos a 11, 5 meses de los Docentes Ocasionales. Igualmente, la participación en la elaboración de la Planta Docente con base en necesidades reales y la revisión jurídica de las tres propuestas presentadas por ASPU – UD, para la formalización de los docentes de Hora Catedra y Ocasionales vinculados a la U.D. hasta el 2015.

La nueva negociación da por descontados tales puntos y sobre ellos se inicia la negociación en los términos arriba planteados.

**Cra. 8°. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**

**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**

**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



ASPU - UD

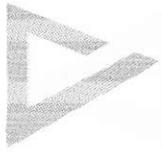
### **FORTALECIMIENTO SINDICAL**

1. Reconocimiento Legal de ASPU-UD, como Organización Sindical que cumple con todos los requisitos Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y de Acuerdos Internacionales, suscritos por Colombia que hacen Bloque de Constitucionalidad y que garantizan el ejercicio pleno y efectivo de los Derechos Sindicales: Derecho de Asociación Sindical, Libertad Sindical, Fuero Sindical y Capacidad Negociadora. En tal sentido la Universidad Distrital Francisco José, debe pronunciarse y comunicar mediante oficio al MINTRABAJO y en acto administrativo dejar constancia de este reconocimiento. Ampliación de los Permiso sindical y fuero sindical a la comisión negociadora y la Junta Directiva, siempre que no haya desvinculación total a la carga lectiva y de carácter colectivo. Es decir, dar a la Junta Directiva y no a personas específicas el permiso sindical en carga lectiva y no lectiva por una suma total de 160 horas que se distribuirán entre los miembros de la Junta. Para quienes están en la Junta Nacional habrá descarga lectiva y no lectiva, sin desvincular la totalidad de la carga académica y para los demás miembros de la junta directiva habrá una descarga no lectiva total para los de Hora Catedra y Medio Tiempo Ocasional y 16 horas no lectivas y hasta 4 lectivas para los Tiempo Completos Ocasional.
2. Apoyo económico institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-UD, al cual se tiene derecho por mandato Constitucional Legal y Jurisprudencial como garantía plena de la existencia material de la Organización Sindical. Un incremento de 20 SMLV a los ya establecidos en la negociación anterior y el reconocimiento retroactivo de los 100 SMLV aprobados desde el 2015. Los primeros veinte adicionales se incorporan directamente a ASPU Nacional, los demás y los 200 SMLV adeudados del año 2015 y 2016 y los subsiguientes 120 SMLV que ingresarían a ASPU UD.
3. Un espacio en la emisora de la 90.4 U.D FM estero de dos horas semanales en el que ASPU UD desarrollará foros, seminarios, eventos, noticias de la organización sindical y análisis en el terreno laboral, académico y de política universitaria.
4. El pago retroactivo del Seguro de Vida para los Docentes Asociados y extensivos a toda la planta docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en términos de complementariedad del Bienestar Universitario aprobado desde el 2013, en todos los casos en que se haya dado su ejecución.
5. Derecho de Bienestar Universitario en: Programas de Prevención, Capacitación Recreación y demás aspectos que contribuyan a un ejercicio digno de la profesión docente para todos los docentes. El programa puede ser concertado entre la Rectoría, Bienestar Universitario y ASPU UD.
6. Mejoramiento real y efectivo de la infraestructura en las diferentes sedes que cubran efectivamente: Bienestar Universitario, Salud, Biblioteca, Sala de Profesores, Sala Virtual, Sala de Música Especializada, Laboratorios, Cafetería y demás elementos e instrumentos técnicos facilitadores del proceso de enseñanza aprendizaje. En cada sede se

**Cra. 8º. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**

**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**

**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



**ASPU - UD**

puede precisar con las decanaturas y los jefes de sede las ampliaciones y aplicaciones de cada una. Siempre con el presupuesto destinado para tal fin. Lockers, sitios de atención estudiantes, sitios con terminales para consejerías.

7. A parte de la sede ya garantizada en la negociación del 2015, se solicita una oficina para ASPU UD en cada una de las sedes de la Universidad.
8. Financiación cursos de formación sindical y docente.

**MEJORAMIENTO DE LA LABOR DOCENTE; DE INVESTIGACIÓN Y  
PROYECCION SOCIAL Y PARTICIPACION ASPU EN LA VIDA  
UNIVERSITARIA**

9. Tratamiento docente digno: restauración año sabático, reglas de comisiones y licencias, aplicación de la fórmula del 1279 de 2002 incluyendo en el salario los que han denominado otros ingresos. Con el pago retroactivo correspondiente. Concertación del proceso de evaluación docente como parte del proceso de la acción docente y no divorciado de él.
10. Participación activa de ASPU en la elaboración del plan de desarrollo 2017-2027 en cada una de las líneas correspondientes. Participación de ASPU en la vida universitaria: CSU, CA, Asamblea Universitaria, Plan de desarrollo y política en materia universitaria.
11. Establecer una política de investigaciones alterna a la formulada por COLCIENCIAS que niega el desarrollo real de la Universidad y su papel en el desarrollo de la investigación en el país. Igual con los criterios de valoración de las publicaciones, los rankings y la cienciometría.
12. Culminación del proceso de reforma de acuerdo al cronograma establecido en las negociaciones emanadas de la comunidad con el CSU en las tres actas de avance de esa negociación.
13. Cumplimiento de los cinco puntos restantes incluyendo mayor participación docente sindical en cada una de las actividades que se formulan en DDHH, acreditación, reformas curriculares, creación de programas, planes de infraestructura, Estatutos derivados, en particular el estatuto docente, el estatuto de investigaciones y el estatuto de proyección social que no puede tratarse con criterio financiero.

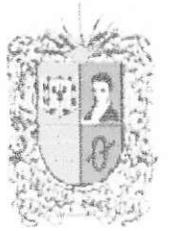
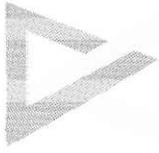
**AMPLIACIÓN PLANTA DOCENTE Y FORMALIZACIÓN DOCENTE**

14. Solución a fondo de la situación laboral de los profesores de vinculación especial siguiendo los lineamientos emitidos por la Corte Constitucional en las Sentencias Constitucionales 006 de 1996, SC 614 de 2009, que parten de los principios de "a trabajo igual, igual salario" y que ordenan a las administraciones de las Universidades Públicas la regularización de las Plantas de Docentes y la eliminación de Docentes Ocasionales como profesores de Planta. De igual forma la aplicación de la sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del 4 de junio de 2009, que

**Cra. 8º. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**

**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**

**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



ASPU - UD

determina la protección en sus derechos a los Docentes Ocasionales y las directas como la 001 del Mintrabajo, Min. Educación y ASPU del año 2017.

- a. Reconfiguración del Proyecto de Ampliación de la Planta Docente con base en necesidades reales y participación de la comisión de ASPU con las Vicerrectorías y el C.S.U. en este proyecto a 10 años con base en criterios de formalización laboral.
- b. Formalización laboral, revisando todas las posibles opciones. En todo caso se solicita la tabla de valoración docente presentada en el 2015, en la que de acuerdo a experiencia docente dentro de la U.D, experiencia docente fuera de la U.D., experiencia profesional, productividad académica, evaluación docente – concertada-. Con cual tabla se realizan. Análisis de planta docente, promoción de MTO a TCO, de Hora Catedra a MTO. En la Universidad en general no solo por sede y finalmente para la vinculación a la planta ya sea en diseño de perfiles por concursos abiertos o mediante actos administrativos de vinculación directa. Análisis conjunto casos UniValle, Uni-Choco, UDENAR. (Junto con la valoración de otras propuestas desde la vinculación directa, hasta los concursos abiertos con criterio preferente

#### **MEJORAR SITUACIÓN DE DOCENTES MTO, TCO, HORA CATEDRA Y HONORARIOS**

15. Mientras se regulariza la planta conforme a derecho la vinculación de los profesores como medida de protección temporal en cuanto a salud y prestaciones sociales, la Vinculación de los Docentes Ocasionales no puede ser inferior a 11.5 meses, ya formalizado en anteriores negociaciones y requerido para mantener acreditación institucional, además su pago de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 01 de 2016 de MINTRABAJO, MINEDUCACIÓN y ASPU, realizar simulación correspondiente.
16. Mejorar valor de la Hora Catedra de pregrado,
17. Vinculación a salud permanente, por algún mecanismo solidario –bonificación, contrato inter-semestral, etc., hasta que se haya logrado la formalización laboral plena.
18. Crear un Fondo de Solidaridad y Ayuda Humanitaria para los docentes en situación de calamidad y de protección de los Derechos Humanos. O una alternativa que garantice estabilidad a los docentes en tal condición. Incluir a ASPU en la política de DDHH formulado desde la negociación de la comunidad universitaria en 2016.

#### **GARANTIAS DE LOS NEGOCIADO**

19. En los términos de la negociación se tendrá en cuenta la prevalencia de derechos en el sentido y condición más favorable para protección del trabajador docente al igual que la interpretación de normas contenidas en el pliego y en los acuerdos que deberán regirse por los Principios Constitucionales, los Convenios Internacionales o las consultas jurídicas que sean acordadas por las partes.

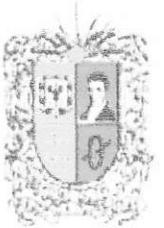
**Cra. 8°. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**

**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**

**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



**SOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**  
*Universidad Distrital*



PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
NIT: 830001998-0

ASPU - UD

20. La vigencia del acuerdo resultante de este pliego tendrá una duración de 2 (dos) años desde la firma de su implementación y para su desarrollo y cumplimiento se creará una comisión de seguimiento tal como lo contempla el artículo 14 del decreto No. 160 de 2014.

En mérito de lo anterior señor rector solicito gestionar lo pertinente para una primera reunión donde se establezcan: Comisiones Negociadoras, Cronogramas de trabajos e inicio de conversaciones.

Anexo en (5) cinco folios, el Acta de Asamblea Nacional de Delegados de ASPU 2017. Sustentación y Aprobación de los Pliegos de Solicitudes presentados por cada seccional ASPU Universidad Distrital.

Agradezco su gentil colaboración y buenos oficios al respecto.

Cordialmente,

**JORGE LUIS QUINTERO ACEVEDO**  
Presidente ASPU UD

Con Copia: Ministerio de Trabajo, Aspu- Nacional  
Consecutivo

Cra. 8º. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.

E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)

WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)